

GERENCIA GENERAL
RESOLUCIÓN NÚMERO GG-49-2010
EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Cámara de Compensación Automatizada, aprobado por la Junta Monetaria en resolución número JM-140-2007, dispone en su artículo 4 que dicha Cámara será administrada por la entidad privada que designe el Banco de Guatemala, por lo que, con fundamento en esta disposición reglamentaria, la Gerencia General del Banco de Guatemala, en resolución número GG-06-2007, emitida el diecinueve de septiembre de dos mil siete, designó a la Asociación Bancaria de Guatemala para tal efecto; **CONSIDERANDO:** Que la Asociación Bancaria de Guatemala, en oficio PABG-050-09/10, del quince de febrero de dos mil diez, argumentando que ha concluido, con relación a la Cámara de Compensación Automatizada, su rol de promotora y organizadora, así como tomando en cuenta el nivel de estabilidad alcanzado en los sistemas de cómputo y el eficiente funcionamiento de dicha Cámara, presentó formal solicitud para dejar de ejercer las funciones de administrador de la misma, a partir del uno de enero de dos mil once; **CONSIDERANDO:** Que en oficio número cero cero dos mil seiscientos ochenta y uno (002681), del diecisiete de agosto del año en curso, el Banco de Guatemala hizo del conocimiento de la Asociación Bancaria de Guatemala, con relación a la solicitud referida en el considerando anterior, que se daría inicio al proceso respectivo para la designación de un nuevo administrador de la Cámara de Compensación Automatizada y, por consiguiente, en su oportunidad se estaría rescindiendo el convenio suscrito con dicha Asociación; **CONSIDERANDO:** Que el instrumento reglamentario mencionado dispone en su artículo 3, inciso a), que el Administrador de la Cámara de Compensación Automatizada es la entidad responsable de dirigir y administrar los procesos que se realicen en la misma, lo cual es congruente con lo previsto en el artículo 2, inciso e), del Tratado sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana, aprobado por el Congreso de la República en Decreto Número 42-2008 y ratificado por el Presidente de la República el cuatro de diciembre de dos mil ocho, en cuanto a que el administrador de un sistema, como el que tiene lugar en la Cámara de Compensación Automatizada, debe ser la entidad que al mismo tiempo lo opera; **CONSIDERANDO:**

Que es pertinente designar como administrador de dicha Cámara a una entidad que, además de operarla, cuente con la infraestructura necesaria y experiencia en la materia, aspectos que concurren en Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, razones por las que esta Gerencia General cuenta con los elementos necesarios para hacer la designación que reglamentariamente procede, más si se toma en cuenta lo expuesto por dicha entidad en oficio del diecinueve de octubre del presente año,

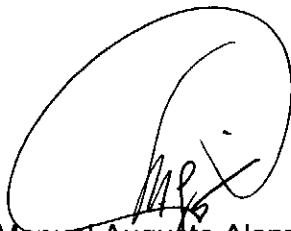
POR TANTO:

Con base en lo considerado, en lo dispuesto para el efecto en el artículo 4 del Reglamento de la Cámara de Compensación Automatizada y en uso de las facultades que le confieren los artículos 32 y 34, literales b) y m) de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala,

RESUELVE:

1. Designar a Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, para que, de conformidad con los términos del convenio a suscribirse entre dicha entidad y el Banco de Guatemala, administre la Cámara de Compensación Automatizada a partir del uno de enero de dos mil once.
2. Autorizar a la Secretaría Administrativa de la institución para notificar la presente resolución.

Ciudad de Guatemala, ocho de noviembre de dos mil diez.



Manuel Augusto Alonzo Araujo
Gerente General